

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202200112

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** promovida, a través de apoderada judicial, por el señor JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ en contra de la señora **YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES**, progenitora de la niña **ALICE VANESSA HIDALGO GARCÍA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la mencionada demandada; es decir, que el demandante y su apoderada, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda. Se les requiere para que alleguen la constancia de entrega del mensaje de datos a efecto de controlar el término mencionado.

DESIGNAR al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, como **CURADOR AD LITEM** de la niña ALICE VANESSA HIDALGO GARCÍA, con el fin de que asuma su representación en la presente acción. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

ORDENAR que, por parte del Laboratorio de Genética Yunis Turbay, a costa del demandante, se realice prueba con marcadores de ADN a los señores JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ y YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES, junto con la niña ALICE VANESSA HIDALGO GARCÍA, a efecto de determinar científicamente la paternidad de la mencionada menor, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Líbrese comunicación al laboratorio mencionado, solicitando que inmediatamente se obtengan los resultados de la prueba ordenada, sean enviados a este Despacho.

Reconocer personería a la abogada ROSA ELENA RONCANCIO RINCÓN como apoderada del señor JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA